

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**INFORME SECRETARIA:**. En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO **auto No. 62 del 30 de marzo de 2022, sobre las costas** . Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

**LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS**  
**Secretaria**

**REF: ORDINARIO**

**DTE: CARMEN ELVIRA SINISTERRA ROSERO**

**DDO: ISS. En Liquidación – Fiduagraria s.a. Vocera y Administradora del PA ISS.**

**RAD: 76001310501020130085400**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 278**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior en Auto Interlocutorio No. 076 del 26 de julio de 2022.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

**Y.s.c**

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali*

*Cali, \_\_20 de octubre 2022\_\_*

*En Estado No. \_172\_ se notifica a las partes el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias*  
*Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARTHA CECILIA CAMPAÑA  
DDO: COLPENSIONES  
LITIS: FLOR DE MARINA OSPINA .  
RAD: 76001310520140038800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                                                    |                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia<br>A cargo de<br>Martha Cecilia Campaña<br>Flor de marina Ospina | \$300.000<br>\$300.000 |
| Agencias en Segunda Instancia a                                                                    |                        |
|                                                                                                    |                        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                       | <b>\$600.000</b>       |

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS a cargo de Martha Cecilia Campaña y Flor de Marina Ospina y en favor de COLPENSIONES

|                                                             |                  |
|-------------------------------------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia                           |                  |
| Agencias en Segunda Instancia a cargo de Flor Marina Ospina | \$500.000        |
|                                                             |                  |
| <b>TOTAL</b>                                                | <b>\$500.000</b> |

Son: QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la FLOR DE MARINA OSPINA OSPINA y en favor de COLPENSIONES

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 270**

Santiago de Cali, 19 octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali,20 de octubre de 2022 \_\_\_\_

En Estado No. \_172\_\_se notifica a las partes el  
auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: HAROLD VIAFARA COLLAZOS  
DDO: EMCALI ERICE  
RAD: 76001310520150040500

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_19 octubre de 2022\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                       |                    |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia                                     |                    |
| Agencias en Segunda Instancia un salario mínimo legal mensual vigente | \$1.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                                                          | <b>\$1.000.000</b> |

Son: UN MILLON DE PESOS a cargo de EMCALI EICE y en favor de la parte demandante .

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 262**

Santiago de Cali, 19 de octubre 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,11 de octubre de 2022 \_\_\_\_

En Estado No. \_167\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: RUBY DUQUE  
DEMANDADO: PORVENIR , SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
VINCULADA: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2015-0021000

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022 a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                                                                 |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Agencias en derecho 1ra Instancia<br>A cargo de<br>Porvenir<br>Aseguradora de vida alfa s.a.                    | \$400.000<br>\$400.000 |
| Agencias en derecho en segunda<br>instancia, un salario mínimo legal<br>mensual vigente a cargo de:<br>Porvenir | \$1.000.000            |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                    | <b>\$1.800.000</b>     |

Son: UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 261**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de octubre de 2022\_\_

En Estado No. 1782\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE LINO VIVEROS LAURIDO  
DDO: ARMANDO STELLA, ALVARO SAA Y COLPENSIONES  
RAD: 76001310520160051800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022\_\_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                |                  |
|----------------------------------------------------------------|------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de JOSE LINO VIVEROS | \$150.000        |
| Agencias en Segunda Instancia a cargo de JOSE LINO VIVEROS     | \$250.000        |
|                                                                |                  |
| <b>TOTAL</b>                                                   | <b>\$400.000</b> |

Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS a cargo de JOSE LINO VIVEROS y en favor de ALVARO SAA. tal como evidencia en el cuadro.

|                                                              |                    |
|--------------------------------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia a cargo de ARMANDO ESTELLA | \$1.500.000        |
| Agencias en Segunda Instancia                                |                    |
|                                                              |                    |
| <b>TOTAL</b>                                                 | <b>\$1.500.000</b> |

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de ARMANDO STELLA y en favor de JOSE LINO VIVEROS tal como evidencia en el cuadro.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 258**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

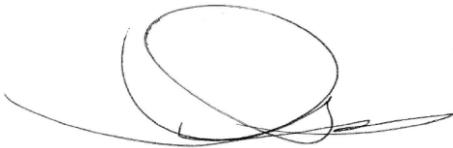
**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,20 de octubre de 2022 \_\_\_\_

En Estado No. 172\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2019-0048800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra Instancia<br>A cargo de COLPENSIONES           | \$600.000          |
| Agencias en derecho en segunda<br>instancia.a cargo de<br>COLPENSIONES | \$1.500.000        |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>\$2.100.000</b> |

Son: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 265**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, \_20 de octubre de 2022\_\_

En Estado No. \_172\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: MARITZA SORAYA VARGAS BERMUDEZ  
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.  
RAD: 76001310520180054800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_19 de octubre 2022\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                      |                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Agencias en derecho 1ra instancia<br>Porvenir<br>Colpensiones        | \$1.000.000<br>\$500.000 |
| Agencias en Segunda Instancia a cargo de<br>Porvenir<br>Colpensiones | \$500.000<br>\$500.000   |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>\$2.500.000</b>       |

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR y en favor de la pate demandante

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 265**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,20 de octubre de 2022 \_\_\_\_

En Estado No. \_172\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANA MARIA ROJAS BOTERO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
LITIS: ZOILA ROSA MAZO DE ROJAS  
RAD: 76001-31-05-2018-0066100

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022\_\_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra Instancia<br>A cargo de COLPENSIONES           | \$1.000.000        |
| Agencias en derecho en segunda<br>instancia a cargo de<br>COLPENSIONES | \$1.000.000        |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>\$2.000.000</b> |

Son: DOS MILLONES E PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 269**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 octubre de 2022\_\_

En Estado No. 172 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: JOSE OVER FRANQUI CANO  
DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION Y PORVENIR  
RAD: 76001-31-05-2019-0032200

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                                     |                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Agencias en derecho 1ra Instancia<br>A cargo de<br>PORVENIR<br>COLPENSIONES         | \$1.000.000<br>\$500.000   |
| Agencias en derecho en segunda<br>instancia a cargo de<br>COLPENSIONES<br>POERVENIR | \$1.500.000<br>\$1.500.000 |
| <b>TOTAL</b>                                                                        | <b>\$4.500.000</b>         |

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 268**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, \_20 de octubre de 2022\_\_

En Estado No. 172\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**INFORME SECRETARIA:** En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMANDO **la sentencia**. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

**LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS**  
Secretaria

**REF: ORDINARIO**  
**DTE: JHON JAIRO POSSO CASTRO**  
**DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION**  
**RAD: 76001310501020190048700**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 267**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior en sentencia No. 323 del 31 de agosto de 2022.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

**N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

**Y.s.c**

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali*

*Cali, \_\_20 de octubre de 2022\_\_*

*En Estado No. \_172\_ se notifica a las partes el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias*  
*Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: GILMA GOMEZ DE MOSQUERA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
RAD: 76001-31-05-2019-0048800

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_19 de octubre de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                        |                    |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Agencias en derecho 1ra Instancia<br>A cargo de COLPENSIONES           | \$600.000          |
| Agencias en derecho en segunda<br>instancia a cargo de<br>COLPENSIONES | \$1.500.000        |
| <b>TOTAL</b>                                                           | <b>\$2.100.000</b> |

Son: DOS MILLONES CIEN MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 269**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, \_20 de octubre de 2022\_\_  
En Estado No. \_172\_\_se notifica a las partes el auto anterior.  
Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**INFORME SECRETARIA:** En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

**LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS**  
Secretaria

**REF: ORDINARIO**  
**DTE: GLORIA LUCELI SANCHEZ NOGUERA**  
**DDO: COLPENSIONES, PORVENIR**  
**RAD: 76001310501020200026100**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 282**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

**D I S P O N E:**

**PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 349 del 29 de julio de 2022.

**SEGUNDO:** ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

**N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

**Y.s.c**

*Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali*

*Cali, \_20 de octubre de 2022\_\_\_\_*

*En Estado No. 172\_se notifica a las partes el auto anterior.*

*Luz Helena Gallego Tapias*  
*Secretaria*

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ADRIANA ROCIO MORA BARRIGA  
DEMANDADO: COLPENSIONES, COLFONDOS  
RAD: 76001-31-05-2021-0003700

**Informe secretarial:** Santiago de Cali, \_\_19 de octubre de 2022\_\_a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

|                                                                                   |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Agencias en derecho 1ra Instancia<br>A cargo de<br>COLFONDOS S.A.<br>COLPENSIONES | \$1.500.000<br>\$500.000 |
| Agencias en derecho en segunda<br>instancia, a cargo de:<br>COLPENSIONES          | \$1.500.000              |
| <b>TOTAL</b>                                                                      | <b>\$3.500.000</b>       |

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, tal como se indico en el recuadro

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS  
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 264**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas que antecede.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Ysc.

YSC

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, \_\_20 de octubre de 2022

En Estado No. 172\_\_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helenas Gallego Tapias  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RAD.: 76001310501020150003100

DTE: COMFENALCO

DDO: MINISTERIO SALUDY PROTECCION SOCIAL Y OTROS

LLAMADO EN GARANTIA: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Cali, 19 de octubre de 2022

AUTO No. 405

Revisado el expediente se encuentra que en auto nro. 100 del 01 de febrero de 2017, se tuvo notificadas por conducta concluyente al CONSORCIO SAYP 2011 (conformado por la FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. y FIDUCOLDEX S.A.), el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, y los integrantes de la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA, como son: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- GRUPO ASD SAS y SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS S.A. y se les corrió traslado para contestar la demanda o ratificarse de la ya presentada.

Una vez revisada la contestación de la demanda por parte de las demandadas CONSORCIO SAYP 2011 (conformado por la FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. y FIDUCOLDEX S.A.), el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, y los integrantes de la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA, como son: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- GRUPO ASD SAS y SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS S.A., se encuentra que se hizo a término y cumple con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Ahora, frente al llamamiento en garantía que eleva la CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, frente a la ASEGURADORA ALLIANZ, en virtud a la póliza nro. 021399662-0, vigente para el periodo 30/07/2013 a 29/07/2014, el despacho la encuentra ajustada a derecho (art.64,65 y 82 C.G.P.), por tanto, habrá de admitirse y corrérsele traslado por el término de la inicial, para que conteste la demanda y el llamamiento, así como solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, esto, conforme lo dispone el art.66 C.G.P.

Igualmente, se encuentra conforme a derecho ( art. 314 C.G.Proceso), el desistimiento parcial de la demanda presentada por la parte actora en las fechas 06/12/2017 y 11/01/2018. En consecuencia, habrá de admitirse y continuarse el proceso respecto a las pretensiones no comprendidas en él.

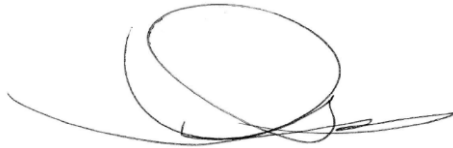
Por lo expuesto se dispone:

1º. TENGASE por contestada la demanda por parte de las demandadas CONSORCIO SAYP 2011 (conformado por la FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A. y FIDUCOLDEX S.A.), el MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL, y los integrantes de la UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA, como son: CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS, GRUPO ASESORIA EN SISTEMATIZACION DE DATOS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- GRUPO ASD SAS y SERVIS OUTSOURCING INFORMATICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – SERVIS S.A.

2. ACEPTAR el llamamiento en garantía formulado por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, frente a la ASEGURADORA ALLIANZ.
3. CORRER traslado del escrito de llamamiento de garantía a la ASEGURADORA ALLIANZ, por el término de la inicial (10 días), para que conteste la demanda y el llamamiento, así como también solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.
- 4°. ADMITIR el desistimiento parcial de las pretensiones de la demanda presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE

EN ESTADO NRO.\_172\_, SE PUBLICA EL PRESENTE AUTO A LAS PARTES.

HOY, 20 de octubre de 2022

SRIA, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 760013105010201900000300

DTE: CARLOS ANDRES RUBIO BEJARANO

DDO: ONCOMEVIH S.A.S. , SALUD ACTUAL IPS, GRUPO UNIMIX y H.U.V.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 406  
Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Revisado el expediente se observa que, obra constancia de haberse surtido la notificación a las entidades demandadas: ONCOMEVIH S.A.S. , SALUD ACTUAL IPS, GRUPO UNIMIX, en fecha 04/03/2021, a través de los siguientes correos electrónicos: [notificacionesmerizalde@gmail.com](mailto:notificacionesmerizalde@gmail.com), [miltonmmm57@gmail.com](mailto:miltonmmm57@gmail.com), [miltonyagami@hotmail.co](mailto:miltonyagami@hotmail.co), [gerencia@valdepharma.com](mailto:gerencia@valdepharma.com), [info@grupouniiz.com](mailto:info@grupouniiz.com).



Como quiera que de la constancia no se desprende la nota de acuse de recibido, que pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, de acuerdo a lo ordenado en la sentencia de exequibilidad condicionada C-420/20:

“Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

De manera que habrá de requerírsele a la parte actora en tal sentido.

Que habiéndose surtido la notificación en los términos del art. 291 C.G.P., en armonía con el art. 74 cpt y ss, sin que la demandada haya descrito el traslado de la demanda, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 31 C.P.T. y S.S. **“PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.”**

Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE como indicio grave la falta de contestación de la demanda dentro del término legal, en contra de la demandada CORPORACION MI IPS OCCIDENTE .
- 2°. Señalar el día 29 de marzo de 2023 a las 9:30am, para la realización de la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual y CONCENTRADA, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**C U M P L A S E,**

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

**Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali**  
Cali, 20/10/2022

En Estado No. 172 se notifica a las partes el auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS**/Secretaria



Por lo expuesto, habrá de ser emplazada la demandada GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SUROCIDENTE COLOMBIANO GIRASOL EICE, los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 826/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 CGP, se designa como curador ad-litem a la DRA. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ.

*“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”*

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. GENARO GONZALEZ TRUJILLO, titular de la C.C.16.584.707 y T.P.40278 CSJ, para actuar en representación de MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

TERCERO: EMPLAZAR a la demandada GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL SUROCIDENTE COLOMBIANO GIRASOL EICE, en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 806/2020.

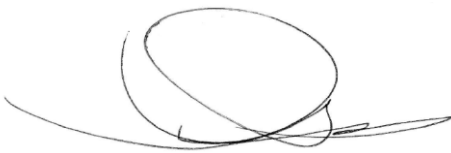
CUARTO: PUBLICAR el edicto emplazatorio en la página de TYBA.

QUINTO: DESIGNAR como curador(a) ad-litem de la emplazada al DR(A) MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ, quien se localiza a través del correo electrónico: mariadels.quintero@gmail.com.

SEXTO: ADVIERTASE a la curadora ad-litem designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEPTIMO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA art.77cptys, el día 27 de marzo de 2023 a las 8:30am.

N O T I F I Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE  
Juez

Esc1\*

|                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-<br>VALLE<br><br>EN ESTADO NO._172, SE NOTIFICA EL<br>PRESENTE AUTO A LAS PARTES.<br>CALI,20 de octubre de 2022__<br><br>SRIA, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020140051900  
DEMANDANTE: JHON JAIRO CERON CORTAZAR  
DEMANDADO: TRANSPORTES INDUSTRIALES PUERTO ISAAC S.A.  
LITIS: TRANSYUMBO, COOPMOTORCOL, MOISES FRANCO, DONALDO CARNAVAL, AMALIA CANAVAL, JOSE DUVAN HERNANDEZ, JENNY TAFUR, NESTOR DE JESUS CLAVIJO, RICARDO ANDRES BERNAL, NUBIA OSPINA, EDGAR BEJARANO

Una vez revisado el expediente se encuentra que en audiencia pública surtida el 11/02/2016, se dispuso como medida de saneamiento la vinculación litisconsorcial de las siguientes personas jurídicas y naturales: TRANSYUMBO, COOPMOTORCOL, MOISES FRANCO, DONALDO CARNAVAL, AMALIA CANAVAL, JOSE DUVAN HERNANDEZ, JENNY TAFUR, NESTOR DE JESUS CLAVIJO, RICARDO ANDRES BERNAL BARACALDO, NUBIA OSPINA, EDGAR BEJARANO.

Revisada la contestación presentada por los señores AMALIA LOPEZ DE CANAVAL, DONALDO CARNAVAL LOPEZ , MOISES FRANCO GONZALEZ, NUBIA RUTH OSPINA CORTEZ, ANDRES BERNAL BARACALDO, TRANS YUMBO S.A., EDGAR BEJARANO LENIS y JENNY TAFUR GUERRERO, se encuentra que se hizo dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos del art. 31 CPT y SS. Por lo que se tendrá por contestada.

Respecto a la notificación de la empresa COOPMOTORCOL, obra constancia expedida por la empresa de correo certificado PRONTO-ENVÍOS, de fecha 2016-11-01, dirigida a la calle 11 nro. 6-95 de Cali-V., de la cual se desprende la siguiente observación “**la entidad no funciona en la dirección suministrada**”.

[illegible]

Por lo expuesto, habrá de ser emplazada la demandada COOPMOTORCOL,, en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 826/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 CGP, se designa como curador ad-litem a la DRA. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ.

“ 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por último, en cuanto a la notificación de los demandados JOSE DUVAN HERNANDEZ y NESTOR DE JESUS CLAVIJO, no se encuentra constancia alguna de haberse surtido su notificación, por lo tanto, se le requerirá a la parte actora, proceda a notificarlas conforme lo dispone el art. 41 cpt y ss en armonía con el art. 8 del decreto 806/2020, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S.

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de NUBIA OSPINA, EMPRESA DE TRANSPORTES DE YUMBO LTDA, AMALIA LOPEZ DE CANAVAL, DONALDO CARNAVAL LOPEZ, NUBIA RUTH OSPINA CORTEZ , EDGAR BEJARANO LENIS Y JENNY TAFUR GUERRERO.

SEGUNDO: RECONOCER personería a los doctores:

- a. AMPARO ROSA ISABEL GUTIERREZ, titular de la C.C.46362150 y T.P.12567 CSJ, para actuar en representación de AMALIA LOPEZ DE CANAVAL, DONALDO CARNAVAL LOPEZ , MOISES FRANCO GONZALEZ, NUBIA RUTH OSPINA CORTEZ, ANDRES BERNAL BARACALDO,
- b. HOLMES RUIZ ALBAN, titular de la C.C.16.598.596 y T.P.29455 CSJ, para actuar en representación de la demandada TRANS YUMBO S.A.
- c. JUAN MANUEL MORALES MARIN, titular de la C.C.14997223 y T.P.22239 CSJ, para actuar en representación de los señores EDGAR BEJARANO LENIS y JENNY TAFUR GUERRERO.

TERCERO: EMPLAZAR a la demandada COOPMOTORCOL, en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 806/2020.

CUARTO: PUBLICAR el edicto emplazatorio en la página de TYBA.

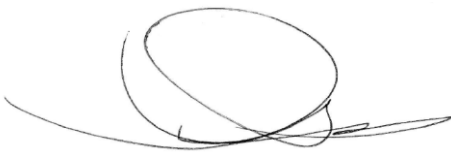
QUINTO: DESIGNAR como curador(a) ad-litem de la emplazada al DR(A) MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ, quien se localiza a través del correo electrónico: mariadels.quintero@gmail.com.

SEXTO: ADVIERTASE a la curadora ad-litem designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEPTIMO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA art.77 cptyss, el día 29 de marzo de 2023 a las 8:30am.

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora, proceda a notificar a los señores JOSE DUVAN HERNANDEZ y NESTOR DE JESUS CLAVIJO, conforme lo dispone el art. 41 cpt y ss en armonía con el art. 8 del decreto 806/2020, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juez

Esc1\*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-  
VALLE

EN ESTADO NO. 172, SE NOTIFICA EL  
PRESENTE AUTO A LAS PARTES.  
CALI, 20 de octubre de 2022  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020140030000  
DEMANDANTE: JULIO FRANCO  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
LITIS: FIGUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS S EN C “HACIENDA GALECIA”

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 404

Una vez revisado el expediente se encuentra que en audiencia pública surtida el 15/09/2015, se dispuso la vinculación litisconsorcial de la empresa FIGUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS S EN C “HACIENDA GALECIA”.

Que el 22 de Septiembre de 2016, la parte actora aporta constancia de la notificación enviada por correo certificado el día 14/09/2016, a la dirección Cra. 5 Nro.33-30 de Cali-V., de la cual se desprende la siguiente observación “destinatario desconocido”.

piar vínculo    Descargar    \*\*\*    01Exp7600131050102014....pdf

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DTE: JULIO FRANCO C.C.14.959.069  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES S.A.  
RAD: 76001-31-05-010-2014-00300-00

FAVOR AÑOTAR TODA LA REFERENCIA en la contestación al presente oficio CITANDO LA RADICACIÓN Y NOMBRE DE LAS PARTES

Que en el presente proceso se ordenó requerirlos, para que se sirvan aportar o exhibir lo siguiente:

MC Mensajería

003005631806

DESTINATARIO: AMALFY LUCILA FLOREZ FERNANDEZ  
DIRECCIÓN: CALLE 30 32-90 OF. 202  
CÓDIGO POSTAL: 7600130  
CÓDIGO DE BARRAS: 7600130  
CÓDIGO DE BARRAS: 7600130

DESTINATARIO: FIGUEROA ESCOBAR Y ASOCIADOS S EN C HACIENDA GALECIA  
DIRECCIÓN: CARRERA 5 # 33-30  
CÓDIGO POSTAL: 7600130  
CÓDIGO DE BARRAS: 7600130

RECIBIÓ: Confección: CARTA COPIA SI NO  
Nombre: Luz Karime Realpe Jaramillo  
Código: 7600130

FECHA Y HORA RECIBO: 13-09-2016 03:34 pm  
CONSECUATIVO: 00525067  
PIEZAS: PESO: 30.00 g  
ORDEN: 00525067

FECHA DE ENTREGA: 13-09-2016 03:34 pm  
FECHA DE GESTIÓN: 13-09-2016 03:34 pm

DESTINATARIO: JULIO FRANCO  
DIRECCIÓN: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.

DESTINATARIO: JULIO FRANCO  
DIRECCIÓN: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO  
2. TRASLADO  
3. DESOLUCIONADO  
4. REUSADO  
5. DIRECCIÓN ERRADA  
6. ZONA DE ALTO RIESGO  
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA  
8. NO RECONOCIDO  
9. FALLECIDO  
10. PRIMER INTENTO  
11. SEGUNDO INTENTO

DEVOLUCIÓN: 1. DESTINATARIO DESCONOCIDO  
2. TRASLADO  
3. DESOLUCIONADO  
4. REUSADO  
5. DIRECCIÓN ERRADA  
6. ZONA DE ALTO RIESGO  
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA  
8. NO RECONOCIDO  
9. FALLECIDO  
10. PRIMER INTENTO  
11. SEGUNDO INTENTO

TOTAL \$ 5,600

PRUEBA DE ENTREGA

Cordialmente,

Luz Karime Realpe Jaramillo  
Secretario  
Ofm 76001-31-05-010-2014-00300-00

Auto#404 de 19/10/2022  
Rad.2014-300



M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.

NIT 800.162.003-9

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES NO. 003306

AUTORIZADA POR LOS ARTICULOS 291 Y 292 LEY 1564 DEL 2012, CODIGO GENERAL

DEL PROCESO EN CUMPLIMIENTO CONTRATO DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA EXPRESA

GUIA N°. 003005631806

HACE CONSTAR QUE:

El día 14 del mes de Septiembre del año 2016, por medio de su Operador de Ruta ANDRES MARMOLEJO identificado con C.C. 1144025681 en la direccion CARRERA 5 # 33 -30 del municipio de Cali, se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION PERSONAL(), NOTIFICACION POR AVISO(), OTRO(X). , de la parte interesada JULIO FRANCO remitida al señor(a) FIGUEROA ESCOBAR Y ASOCIADOS S EN C HACIENDA GALICIA, procedente del juzgado JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUIT para que obre dentro del proceso ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA con radicacion N° 2014-00300-00 la cual fue:

RECIBIDA POR:

Nombre: \_\_\_\_\_, de identificacion C.C. N° \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_

DEVUELTA POR:

Destinatario: no reside \_\_, rehusado \_\_, no labora \_\_, se traslado \_\_, desconocido X, fallecido \_\_, zona de alto riesgo (ZAR) \_\_, Dirección: deficiente \_\_, no existe \_\_, cerrado \_\_, desocupado \_\_, incorrecta \_\_.

OBSERVACIONES:

EL OPERADOR INFORMA QUE LA PERSONA QUE LO ATENDIO NO DIO EL NOMBRE, PERO INFORMA QUE NO CONOCE AL DESTINATARIO

Por constancia se firma en la ciudad de Pal a los A del mes de 9 del año 16

Atentamente,



M.C. MENSAJERIA CONFIDENCIAL S.A.  
(Empleado Representante)

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIO FUE COTEJADA CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDENTICAS.

EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A MC MENSAJERIA CONFIDENCIAL POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS MOVIMIENTOS QUE COMPOENEN ESTE ENVIO

⤴ ⤵

122 de 125

🔍 ↺ ⌂

Por lo expuesto, habrá de ser emplazada la entidad vinculada, en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 826/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 CGP, se designa como curador ad-litem a la DRA. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ.

“ 7. La designación del curador ad ítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo anterior se dispone:

PRIMERO: EMPLAZAR a la vinculada litisconsorcial FIGUERA ESCOBAR Y ASOCIADOS S EN C “HACIENDA GALECIA”, en los términos del art. 29 C.S.T. y S.S. en armonía con el art.108 C.G. Proceso y art. 10 del Decreto 806/2020.

SEGUNDO: PUBLICAR el edicto emplazatorio en la página de TYBA.

TERCERO: DESIGNAR como curador(a) ad-litem de la emplazada al DR(A) MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625CSJ, quien se localiza a través del correo electrónico: mariadels.quintero@gmail.com.

Auto#404 de 19/10/2022  
Rad.2014-300

CUARTO: ADVIERTASE a la curadora ad-litem designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

QUINTO: FIJESE el día 27 de marzo de 2023 a las 9:30am, para realizar aud.art.77cptyss, de forma virtual.

N O T I F Í Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE  
Juez

Esc1\*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-  
VALLE  
ESTADO NO. \_\_172\_\_, SE NOTIFICA EL PRESENTE  
AUTO A LAS PARTES.  
CALI, \_\_20/10/2022  
  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020120051400  
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA CHAVERRA  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
LITIS: HEREDEROS DE GUILLERMINA HERNANDEZ DE BARONA

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 263

Una vez revisado el expediente se encuentra que en auto nro. 3130 del 14/10/2014, se dispuso el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de la Sra. GUILLERMINA HERNANDEZ DE BARONA, así mismo se designó una terna de curadores ad-litem de la lista de auxiliares, sin embargo, ninguno tomo posesión del cargo.

A través de autos nro. 3007 del 16/12/2015, nro. 831 del 08/05/2019 y auto nro. 57 del 19/07/2021, se dispuso el relevo de los curadores designados, sin embargo, ninguno de ellos, tomó posesión del cargo.

Así las cosas, deberá relevarse del cargo a los curadores ad-litem designados, para su lugar, designar a la Dra. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico [mariadels.quintero@gmail.com](mailto:mariadels.quintero@gmail.com), deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del art. 48 CGP.

Téngase como gastos de curador ad-litem, la suma de \$616.000, a cargo de la parte demandante, tal y como se indicó en auto nro. 3130 del 14/10/2014.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

1º. Relevar del cargo del cargo a los curadores ad-litem designados en auto nro. 1088 del 05/06/2018.

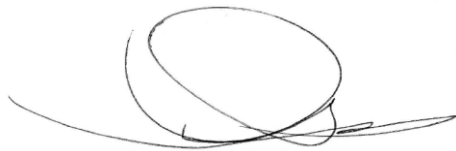
2º. DESIGNAR como curador ad-litem de los herederos determinados e indeterminados de la Sra. MARIA NELLY CALDERON LUGO, a la Dra. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico [mariadels.quintero@gmail.com](mailto:mariadels.quintero@gmail.com), advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de

oficio.

3°. Téngase como gastos de curador ad-litem, la suma de \$600.000, a cargo de la parte demandada, tal y como se indicó en auto 1088 del 05/06/2018.

4°. Fijar el día 30 de marzo de 2023 a las 8:30am, para realizar audiencia art. 77 cptyss, de forma virtual.

N O T I F Í Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE  
Juez

Esc1\*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-  
VALLE  
  
EN ESTADO NO.\_172\_, SE NOTIFICA EL  
PRESENTE AUTO A LAS PARTES.  
CALI, \_20/10/2022  
  
SRIA, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA

RAD: 76001310501020150047800

DTE: IDELFONSO DAZA

DDO: COLPENSIONES Y OTROS

LITIS: CASTILLA AGRICOLA S.A.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 407**

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Revisada la contestación de la demanda por parte de la litisconsorial CASTILLA AGRICOLA S.A., la cual se encuentra presentada dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos el art. 31 cpt y ss, por lo cual, habrá de admitirse.

Como quiera que la audiencia del art. 77 del C.P.L. y S.S., no pudo llevarse a cabo el día 09 de agosto de 2022, por cuanto, no se contaba con la contestación de la curadora ad-litem de la vinculada litisconsorial, por tanto, habrá de reprogramarse la referida audiencia pública.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la vinculada litisconsorial CASTILLA AGRICOLA S.A.

2°. RECONOCER personería a la DRA. ADRIANA MILENA SANTOS OCHOA, titular de la C.C.1082910773 y T.P.203374 CSJ, para actuar en representación de la vinculada litisconsorial CASTILLA AGRICOLA S.A.

3°. SEÑALAR la audiencia pública señalada en el art. 77 cpt y ss., para el día 30 de marzo de 2023, hora 9:30am.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**CUMPLASE,**

El Juez,

**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 20 de octubre de 2022  
En Estado No. \_\_\_\_ se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGU TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RAD: 76001310501020210006000  
DTE: HECTOR JAVIER FEULLET HERRERA  
DDO: UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.408  
Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022

Revisado el expediente se observa que, obra constancia expedida por la empresa postal Servientrega, de haberse surtido la notificación a la entidad demandada, en fecha 29/07/2022, del cual se desprende que el comunicado judicial fue entregado en la calle 5 con cra. 62 esquina de cali.

Igualmente se aporta certificado nro. LW10159006, expedida por la empresa postal SIAMM, de cual se desprende que se surtió la notificación por aviso, en fecha 20 de septiembre de 2022, a través de

|                                                                                                                                                                                                                              |           |                                                                      |                                      |              |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|------------|
| SERVIENTREGA<br>Centro de Soluciones                                                                                                                                                                                         |           | Constancia de Entrega de<br>COMUNICADO JUDICIAL                      |                                      | 1784232      |            |
| NIT 860512330-3                                                                                                                                                                                                              |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Información Envío                                                                                                                                                                                                            |           |                                                                      |                                      |              |            |
| No. de Guía Envío 9152466889                                                                                                                                                                                                 |           | Fecha de Envío 26 7 2022                                             |                                      |              |            |
| Remitente                                                                                                                                                                                                                    | Ciudad    | CALI                                                                 |                                      | Departamento | VALLE      |
|                                                                                                                                                                                                                              | Nombre    | GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA CRA 3 # 7 - 75 OFICINA 504 EDIFICIO ALCALA |                                      |              |            |
|                                                                                                                                                                                                                              | Dirección | CRA 3 # 7 - 75 OFICINA 504 EDIFICIO ALCALA                           |                                      | Teléfono     | 3155645615 |
| Destinatario                                                                                                                                                                                                                 | Ciudad    | CALI                                                                 |                                      | Departamento | VALLE      |
|                                                                                                                                                                                                                              | Nombre    | UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI CALLE 5 CARRERA 62 ESQUINA              |                                      |              |            |
|                                                                                                                                                                                                                              | Dirección | CALLE 5 CARRERA 62 ESQUINA                                           |                                      | Teléfono     | 4695190    |
| Información de Entrega                                                                                                                                                                                                       |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada SI                                                                                                                               |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Nombre de quien Recibe UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI RECIBIDO ROFRIGUEZ                                                                                                                                                       |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Tipo de Documento: SELLO No Documento: SELLO                                                                                                                                                                                 |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Fecha de Entrega Envío Día 29 Mes 7 Año 2022 Hora de Entrega HH 18 MM 2                                                                                                                                                      |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Información del Documento movilizado                                                                                                                                                                                         |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Nombre Persona / Entidad 0                                                                                                                                                                                                   |           |                                                                      | No. Referencia Documento 20210006000 |              |            |
| SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:                                                                                                                                                                          |           |                                                                      | COMUNICADO JUDICIAL                  |              |            |
| De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012. |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Anexos()                                                                                                                                                                                                                     |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Información de seguimiento interno                                                                                                                                                                                           |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Nombre Líder : INGRID GIRALDO RAMILLO                                                                                                                                                                                        |           |                                                                      |                                      |              |            |
| Nombre quien elabora la constancia                                                                                                                                                                                           |           |                                                                      |                                      |              |            |

|                                                                                                                                                                                                                                |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--|-----------|
| SIAMM<br>SERVICIO INTEGRAL DE MENSAJES                                                                                                                                                                                         |                                                                        | Número del Certificado: LW10159006<br>el cual puede rastrear en: <a href="https://ammensajes.com">https://ammensajes.com</a> |                         |  |           |
| CERTIFICA QUE:                                                                                                                                                                                                                 |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
| En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES S.A.S., empresa de servicio postal autorizada por el Min TIC, recibió y entregó los documentos que aquí se adjuntan. |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
| JUZGADO:                                                                                                                                                                                                                       | JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
| DIRECCIÓN DEL JUZGADO:                                                                                                                                                                                                         | CIUDAD:                                                                |                                                                                                                              | CALI                    |  |           |
| ARTICULO:                                                                                                                                                                                                                      | NOTIFICACION POR AVISO ART 262 DEL C.G.P.                              |                                                                                                                              | ANEXOS:                 |  |           |
| RADICADO NÚMERO:                                                                                                                                                                                                               | 2021-680                                                               |                                                                                                                              | NATURALEZA DEL PROCESO: |  |           |
| DEMANDANTE:                                                                                                                                                                                                                    | HECTOR JAVIER FEULLET                                                  |                                                                                                                              |                         |  |           |
| ENVIADO POR:                                                                                                                                                                                                                   | EWS (GIOVANNI SANCHEZ ESPINOSA)                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
| CITADO / DESTINATARIO:                                                                                                                                                                                                         | UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI                                           |                                                                                                                              |                         |  |           |
| DEMANDADO:                                                                                                                                                                                                                     | UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI                                           |                                                                                                                              |                         |  |           |
| DIRECCIÓN:                                                                                                                                                                                                                     | CALLE 5 # 62 - 20 BARRIO PAMPALINDA                                    |                                                                                                                              | CIUDAD: CALI            |  |           |
| RESULTADOS DE LA ENTREGA                                                                                                                                                                                                       |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
| FECHA DE ENTREGA:                                                                                                                                                                                                              | 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022                                               |                                                                                                                              |                         |  |           |
| RECIBIDO POR:                                                                                                                                                                                                                  | CON SELLO DE USC, DEPARTAMENTO JURIDICO                                |                                                                                                                              |                         |  | TELÉFONO: |
| IDENTIFICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
| OBSERVACIÓN:                                                                                                                                                                                                                   | LA ENTIDAD FUE NOTIFICADA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA DONDE FUNCIONA. |                                                                                                                              |                         |  |           |
| CONSTANCIA DE LA ENTREGA                                                                                                                                                                                                       |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |
|                                                                                                                                                                                                                                |                                                                        |                                                                                                                              |                         |  |           |

Como quiera que de las constancias referidas, se observa que estaba inserto el auto admisorio, se entiende surtida así la notificación personal, conforme lo señalado en la Ley 2213/2022:

**“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Que habiéndose surtido la notificación en los términos del art. 291, 292 del C.G.P., en armonía con el art. 74 cpt y ss, y art. 8° Ley 2213/2022, sin que la demandada haya descrito el traslado de la demanda, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 31 C.P.T. y S.S. **“PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.”**

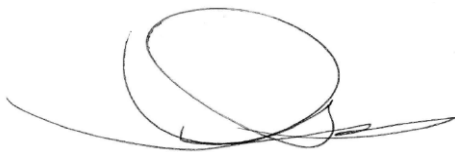
Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE como indicio grave la falta de contestación de la demanda dentro del término legal, en contra de la demandada UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.
- 2°. Señalar el día 10 de abril de 2023 a las 8:30am, para la realización de la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual y CONCENTRADA, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**C U M P L A S E,**

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 20/10/2022

En Estado No. 172 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020210028800  
DEMANDANTE: JORGE ELIECER SANCHEZ  
DEMANDADO: COLPENSIONES

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022  
AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 225

Considerándose subsanada la demanda en los términos señalados y dentro del término legal, habrá de admitirse en los términos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia habrá de admitirse la misma.

De otra parte y para dar cumplimiento a lo ordenado por el inciso 6 del artículo 612 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral se ordenará notificar la existencia de este proceso a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por JORGE ELIECER SANCHEZ contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la parte demandada la presente providencia, y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO, de conformidad a lo indicado en la parte motiva de esta providencia; que, en caso de contestar la demanda, deberá aportar la totalidad de pruebas que considera hacer valer.

N O T I F I Q U E S E

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE  
Juez

Esc1\*

Juzgado 10 laboral del circuito de Cali-valle

En Estado No.172, se notifica el presente auto a las partes.  
Cali, 20/10/2022

Sria, LUZ HELENA GALLEG0 TAPIAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
CALI-VALLE

PROCESO: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RADICADO: 76001310501020150054900  
DEMANDANTE: OTTO ENRIQUE SAAVEDRA HERNANDEZ  
DEMANDADO: AIRE CONFORT y AVANCE CORREDORES DE SEGUROS Y CIA LTDA

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2022  
AUTO INTERLOCUTORIO No. \_262

Una vez revisado el expediente se encuentra que en auto nro. 1225 del 31/07/2017, se dispuso entre otros, inadmitir la contestación de la demanda presentada por AIRE CONFORT LTDA.

Que la demandada AIRE CONFORT LTDA, estando dentro del termino legal, subsano la contestación de la demanda en debida forma, por lo tanto, será admitida.

Respecto a la otra demandada AVANCE CORREDORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, en auto nro.2093 de fecha 23 de enero de 2020, se dispuso su emplazamiento, así mismo se designo a la DRA. ALEXANDRA MUÑOZ YUNDA, como curadora ad-litem, sin embargo, no tomo posesion del cargo.

A través de auto NRO. 45 del 01 de febrero de 2021, se ordenó relevar del cargo a la curadora designada, para en su lugar, designarse a la DRA. CARMEN AMANDA DELGADO, quien, tampoco, tomó posesion del cargo.

Así las cosas, deberá relevarse del cargo a los curadores ad-litem designados, para su lugar, designar a la Dra. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico [mariadels.quintero@gmail.com](mailto:mariadels.quintero@gmail.com), deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 CGP.

Por otra parte, obra en el sumario, certificado expedido por el periódico “EL PAIS”, que da cuenta de la publicación del edicto Emplazatorio el día 23 de febrero de 2020; no obstante, se dispondrá su publicación en la plataforma de TYBA, atendiendo lo dispuesto en el art. 108 C.G.Proceso.

Por último, como quiera que obra sustitucion de poder de la parte actora, habrá de reconocérsele personería a la DRA. MADELINE WAGNER RODRIGUEZ, para actuar como apoderada sustituta en los términos del poder conferido.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

- 1°. TENER por subsanada y contestada la demanda por parte de AIRE CONFORT LTDA.
- 2°. Relevar del cargo del cargo a la curadora ad-litem, DRA. CARMEN AMANDA DELGADO.
- 3°. DESIGNAR como curador ad-litem de demandada AVANCE CORREDORES DE SEGUROS Y CIA LTDA, a la DRA. MARIA DEL SOCORRO QUINTERO FAJARDO, titular de la C.C.31.272.951 y T.P.25625 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico [mariadels.quintero@gmail.com](mailto:mariadels.quintero@gmail.com), advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena

de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.  
4°. PUBLICAR en TYBA el edicto Emplazatorio.

N O T I F Í Q U E S E



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE  
Juez

Esc1\*

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-  
VALLE  
  
EN ESTADO NO. 172, SE NOTIFICA EL  
PRESENTE AUTO A LAS PARTES.  
CALI, 20 de octubre de 2022  
  
SRIA, LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA  
RAD: 76001310501020210045800  
DTE: JASSY MARIBEL JARAMILLO SUAREZ  
DDO: ANALYTIC LAB WORKS S.A.S.

AUTO INTERLOCUTORIO No.400  
Santiago de Cali, 19 DE OCTUBRE DE 2022

Revisado el expediente se observa que, obra constancia expedida por la empresa postal Servientrega, de haberse surtido la notificación electrónica a la entidad demandada, en fecha 17/01/2022, a través el correo electrónico: [amontoya@towerconsultinggrp.com](mailto:amontoya@towerconsultinggrp.com), de la cual se desprende el acuso de recibo del mensaje, el mismo día a las 08:41:00.

Igualmente se evidencia que dicho mensaje contenía inserto el auto admisorio y el traslado de la demanda.

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

| Resumen del mensaje |                                                            |
|---------------------|------------------------------------------------------------|
| Id Mensaje          | 250389                                                     |
| Emisor              | charlynporras@hotmail.com                                  |
| Destinatario        | amontoya@towerconsultinggrp.com - ANALYTIC LAB WORKS S.A.S |
| Asunto              | NOTIFICACIÓN POR AVISO                                     |
| Fecha Envío         | 2022-01-17 08:38                                           |
| Estado Actual       | Lectura del mensaje                                        |

| Trazabilidad de notificación electrónica |                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Evento                                   | Fecha Evento        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Mensaje enviado con estampa de tiempo    | 2022/01/17 08:41:00 | Tiempo de firmado: Jan 17 13:41:00 2022 GMT<br>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.<br>Jan 17 08:41:03 c1-205-282cl postfix/smtp [688]: 7B67B124676A:<br>to=<amontoya@towerconsultinggrp.com>:<br>relay=aspmx1.google.com[172.217.192.27]:<br>25, delay=3.2, delays=0.09/0.19/1.1, dsn=2,<br>0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1642426863<br>d124si77116490if.270 - smtp) |
| Acuse de recibo                          | 2022/01/17 08:41:46 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| El destinatario abrió la notificación    | 2022/01/17 10:49:41 | Dirección IP: 66.102.8.135<br>Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)                                                                                                                                                                                                                               |
| Lectura del mensaje                      | 2022/01/17 10:51:21 | Dirección IP: 181.53.236.252 No hay datos disponibles.<br>Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/97.0.4692.71 Safari/537.36                                                                                                                                                                    |

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Buen Día

Señores:

ANALYTIC LAB WORKS S.A.S

NIT. 901.210.801-2

Por medio del presente correo electrónico, me permito realizar la notificación por aviso del presente proceso en la cual me permito anexar la demanda y el auto admisorio de la misma, dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Con el debido respeto,

Atentamente,

CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS

C. C. No. 1.148.448.523 de Tulúa Valle.

T. P. No. 357.646 del C.S.J.

Adjuntos

Notificacion\_por\_aviso.pdf

Descargas

Archivo: Notificacion\_por\_aviso.pdf desde: 181.53.236.252 el día: 2022-01-17 10:51:34

Archivo: Notificacion\_por\_aviso.pdf desde: 186.86.33.133 el día: 2022-01-18 20:10:20

Asi las cosas, se entiende surtida la notificacion personal, conforme lo señalado en la Ley 2213/2022:

**“ARTÍCULO 8°. NOTIFICACIONES PERSONALES.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

(...)

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

Que habiéndose surtido la notificacion en los términos del art. 291, 292 del C.G.P., en armonía con el art. 74 cpt y ss, y art. 8° Ley 2213/2022, sin que la demandada haya descrito el traslado de la demanda, habrá de darse aplicación a lo dispuesto en el art. 31 C.P.T. y S.S. **“PARÁGRAFO 2o. La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado.”**

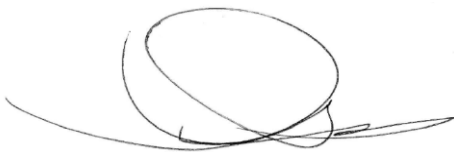
Como quiera que se encuentran dados los presupuestos del art. 77 del C.P.L. y S.S., modificado por el art. 39 de la Ley 712/2001, habrá de señalarse fecha para dar continuación a la realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio. En tal virtud, se, DISPONE:

- 1°. TENGASE como indicio grave la falta de contestación de la demanda dentro del término legal, en contra de la demandada ANALYTIC LAB WORKS S.A.S.
- 2°. Señalar el día 02 DE MAYO DE 2023 A LA 8:30AM, para la realización de la audiencia señalada en el art. 77 cpt y ss, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

ADVIERTASELE a las partes que la audiencia pública se llevará a cabo de manera virtual y CONCENTRADA, para lo cual las notificaciones, enlaces, links y demás comunicaciones se harán por los canales virtuales en los términos señalados en el Dcto. 806 de 2021.

**C U M P L A S E,**

El Juez,



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

Esc1\*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali  
Cali, 20/10/2022

En Estado No. 172 se notifica a las partes el auto anterior.

**LUZ HELENA GALLEGOS TAPIAS/Secretaria**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre B.  
[J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL:** 19/10/2022. En la fecha al Despacho del señor Juez la presente demanda, informando que fue inadmitida en auto No. 142 de 6 de mayo de 2021, la parte actora dentro del término presentó escrito de subsanación.

**LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS**  
Secretaria.

|                    |                                                                                                                                                          |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>     | ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA                                                                                                                                |
| <b>RADICADO:</b>   | 760013105010-2021-00166-00                                                                                                                               |
| <b>DEMANDANTE:</b> | JONSON FRANKLIN AVILA BENAVIDEZ<br>YURANI ANDREA AREVALO FIGUEROA<br>LINDA SALOME AVILA AREVALO<br>ALISON RAQUEL AREVALO<br>FRANKLIN JESSU AVILA AREVALO |
| <b>DEMANDADO:</b>  | MAYAGUEZ S.A.                                                                                                                                            |

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 224**

Visto el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito de subsanación, se corrigieron las falencias advertidas en auto No. auto No. 142 de 6 de mayo de 2021, encontrando procedente su admisión en virtud del artículo 25 del CPTSS. En virtud de lo anterior el Juzgado,

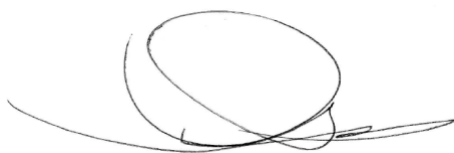
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por **JONSON FRANKLIN AVILA BENAVIDES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.073.023; **YURANI ANDREA AREVALO FIGUEROA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.309.518; los menores **LINDA SALOME AVILA AREVALO**, **ALISON RAQUEL AVILA AREVALO** y **FRANLIN JESSY AVILA AREVALO**, representados por sus padres **JONSON FRANKLIN AVILA BENAVIDES** y **YURANI ANDREA AREVALO FIGUEROA**, en contra de la empresa **MAYAGUEZ S.A.**, representante legal del señor **LUIS FELIPE RAMIREZ**, y/o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR CONDUCTO DE LA PARTE DEMANDANTE** a la demandada **MAYAGUEZ S.A.**, representante legal del señor **LUIS FELIPE RAMIREZ**, y/o quien haga sus veces., en la forma y términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término de diez (10) días, conforme el artículo 74 del CPTSS para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial. Carga procesal que corre por cuenta de la parte actora, aportando constancia al correo del juzgado [j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), de las notificaciones realizadas a la empresa demandada y al integrado solidariamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**El Juez,**



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**

/PL

**Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali**

**En Estado No,172 del 20 de Octubre de 2022 se  
notifica a las partes el auto anterior.**

**Luz Helena Gallego Tapias**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Palacio de Justicia “Pedro Elías serrano” Piso 9 Torre B.**

[j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL: 19/10/2022** Al Despacho del señor juez, el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reprogramar la fecha para audiencia dejada de realizar el pasado 5 de octubre de 2022, debido a que para ese día, en la hora indicada no se realizó por estar estudiando el señor Juez las acciones de tutela 010 2022 00422 y 010 2022 00308. SIRVASE PROVEER.

**LUZ HELENA GALLEGO TAPIA**  
**Secretaria**

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DTE: DORIS ADRIANA PLATA BELTRAN**  
**DDO: COLPENSIONES**  
**PORVENIR S.A.**  
**SKANDIA S.A**  
**PROTECCION S.A.**  
**LLAGT. MAPFRE S.A.**  
**RAD: 76001-31-05-010-2021-00123-00**

Santiago de Cali, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 66**

Visto el informe Secretarial que antecede, se dispone convocar a las partes para que tenga lugar la **AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 77CPTSS** en la que se surtirán las etapas de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO DECRETO y DECRETO DE PRUEBAS**, una vez concluida se continuara con la **audiencia del artículo 80 del CPTSS** dando lugar a las actuaciones de **PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DE DEBATE PROBATORIO**, se escuchará en alegaciones a las partes, profiriéndose a continuación la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia no realizada el cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022), por las razones informadas.

**SEGUNDO: FIJAR** para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30 A.M.)**, la **AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTICULO 77CPTSS** en la que se surtirán las etapas de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y**

**FIJACIÓN DEL LITIGIO DECRETO y DECRETO DE PRUEBAS**, una vez concluida se continuara con la audiencia del artículo **80 del CPTSS** dando lugar a las actuaciones de **PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERE DE DEBATE PROBATORIO**, se escuchará en alegaciones a las partes, profiriéndose a continuación la sentencia.

Se advierte a las partes que, en aplicación de los principios de publicidad, celeridad, concentración y economía procesales, en la misma fecha en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

**TERCERO: DE CONFORMIDAD** con la Ley 2213 de 2022, se advierte a las partes, apoderados y demás intervinientes, como testigos o representantes legales, que las audiencias programadas se van a llevar a cabo la plataforma LIFESIZE.

De la misma manera deberán remitir al Despacho en formato PDF los memoriales, poderes, sustituciones, escrituras y en general cualquier documento de manera previa a la diligencia.

Dicha información y documentación la deben remitir al correo electrónico institucional [J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**



**JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE**  
**JUEZ.**

/P.L.

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 20 de octubre de 2022

En Estado No.172 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS  
Secretario